



VOTO PARTICULAR DE LOS CONSEJEROS DON JOSÉ MARÍA ARENZANA Y DOÑA CARMEN ELÍAS A LA DECISIÓN DEL PLENO POR LA QUE SE ADVIERTE A ONDA JEREZ DE LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN INFORMATIVOS DE DURACIÓN INFERIOR A 30 MINUTOS.

Estos consejeros votan favorablemente la Decisión pero emiten este voto particular para dejar constancia de cómo se da un trato diferenciado y más beneficioso al operador autonómico RTVA con respecto al resto de los operadores, como ya se ha puesto de manifiesto en anteriores ocasiones.

Los artículos 13, 14 y 16 de la *Ley 7/2010 General de Comunicación Audiovisual*, el *Real Decreto de Desarrollo 1624/2011* por una parte, y *Los criterios interpretativos sobre regulación del patrocinio televisivo*, aprobados por el Consejo Audiovisual de Andalucía el 18 de julio de 2012 por otra, establecen que:

- No está permitida la inserción de publicidad en los programas informativos de duración inferior a los 30 minutos.
- Sólo se puede interrumpir la emisión de programas informativos de duración superior una vez transcurrido un bloque informativo de 30 minutos y, con posterioridad, cada bloque de 30 minutos.
- Los programas informativos de actualidad no pueden ser patrocinados, ni tampoco las secciones de esos programas.
- Se permite el patrocinio del bloque de información meteorológica y del bloque de información deportiva siempre que tengan entidad autónoma, es decir: *“que se incluya como entidad autónoma dentro de la Guía Electrónica de Programación o cuando así conste en la parrilla de programación”* y, *“en todo caso cuenten en su emisión con los correspondientes recursos audiovisuales, como las carátulas de inicio y cierre o los títulos de crédito, que permitan la identificación de su comienzo y final como partes autónomas.”*

Frente a la tozudez de la realidad expuesta con anterioridad y a pesar de que, en muy repetidas ocasiones, estos consejeros han puesto de manifiesto y demostrado como las desconexiones informativas provinciales de la RTVA no respetan la ley ni los criterios del Consejo Audiovisual en este sentido, la mayoría del Pleno se niega a admitirlo y rechaza advertir al operador autonómico como hace con otros prestadores, otorgando así a la RTVA un trato diferenciado y más beneficioso.

Ante la contundencia de los hechos tozudos, estos consejeros han recibido de la consejera Doña Carmen Fernández Morillo respuesta en forma de doble acusación: por una lado la de someter, no se sabe muy bien a quién, si a ella misma, al Pleno, o a la Institución, a una prueba diabólica, y por otro lado la de estar mintiendo.

Los firmantes de este voto particular rechazan ambas acusaciones y, en contestación, se remiten al visionado de las desconexiones informativas provinciales de la RTVA, la *Ley 7/2010 General de Comunicación Audiovisual*, el *Real Decreto de Desarrollo 1624/2011* y *Los criterios interpretativos sobre regulación del patrocinio televisivo*, aprobados por el Consejo Audiovisual de Andalucía el 18 de julio de 2012



Two handwritten signatures in blue ink, one above the other, on the left side of the page. The top signature is a stylized 'A. S.' and the bottom signature is a more complex, cursive signature.